

INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN DEL VOTO ANTICIPADO

Elecciones a Junta de Centro de la ETS de Arquitectura

1.ª Período hábil, lugar y horario.

1. De conformidad con el calendario electoral, el período de voto anticipado se extiende desde el Martes día 07 de Abril hasta el lunes día 13 de Abril de 2026, ambos inclusive.

2. El voto anticipado podrá ser emitido en el lugar y horarios que se indican:

SECTORES	COLOR DE FRANJA DEL SOBRE	LUGAR DE VOTACIÓN	DÍAS Y HORARIOS ESPECÍFICOS
A. Personal de los cuerpos docentes, profesorado permanente laboral, profesorado contratado doctor y profesorado colaborador	AZUL	Secretaría de Dirección	07 al 13 de Abril: 09.00 a 14.00 horas
		Secretaría	07 Y 13 de Abril: 15.30 a 17.30 horas
B. Personal docente e investigador no permanente y personal investigador no permanente	VERDE	Secretaría de Dirección	07 al 13 de Abril: 09.00 a 14.00 horas
		Secretaría	07 Y 13 de Abril: 15.30 a 17.30 horas

2.ª Personal funcionario habilitado para la recepción del voto anticipado.

1. El voto anticipado se emitirá, según proceda, ante los funcionarios designados: Carmen Fernández Ramírez, A. Patricia Hidalgo Candau, Olga Pérez Martagón y Pedro Ruí Gil.

3.ª Emisión del voto anticipado.

1. Antes de la emisión del voto anticipado, el personal funcionario encargado de recibirlo llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1.º Comprobarán la identidad del elector mediante alguno de los siguientes documentos:

- tarjeta universitaria,
- documento nacional de identidad o pasaporte,
- tarjeta de residente para los extranjeros,
- carnet de conducir,
- tarjeta “Sesenta y cinco” de la Junta de Andalucía, o
- carnet internacional de estudiante.

Estos documentos han de ser los originales y pueden ser electrónicos, siempre que se incluyan los datos personales y la imagen del candidato, necesarios para su identificación; se admitirán aunque estén caducados.

2.º Verificará su inclusión en el censo definitivo del sector y mesa correspondientes.

2. Una vez comprobada la procedencia de la emisión del voto, el elector introducirá la papeleta en un sobre normalizado con una banda del color correspondiente a su sector, sin ningún signo externo de identificación. Este sobre, cerrado, se introducirá en un segundo sobre impreso según modelo oficial, que se cerrará en presencia del personal funcionario competente y en el que se hará constar el nombre y apellidos, sector y mesa al que pertenece el votante. Este último sobre deberá llevar las firmas del votante y del personal funcionario, las cuales deberán estamparse en la solapa de aquél, de forma que crucen el lugar por donde ha sido cerrado.

Es importante no olvidar que el elector debe verificar, en orden a la validez del voto, que no se han pegado dos o más papeletas y que la papeleta se introduce en el sobre pequeño de voto con la franja del color que le corresponde y que este sobre se introduce en el sobre grande de voto anticipado. Si la papeleta se introdujera directamente sin sobre pequeño en el sobre grande de voto anticipado, el voto es nulo.

4.ª Papeletas y sobres.

1. Las papeletas y las franjas de los sobres serán de distinto color según el sector al que se pertenezca, como se indica a continuación:

SECTOR	COLOR
Sector A (personal de los cuerpos docentes, profesorado permanente laboral, profesorado contratado doctor y profesorado colaborador)	Azul
Sector B (personal docente e investigador no permanente y personal investigador no permanente)	Verde

2. Las papeletas llevarán impresos los nombres de los candidatos individuales y, en su caso, de las candidaturas colegiadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento general de régimen electoral. **En ellas se indicará el número máximo de candidatos que pueden ser marcados en la papeleta**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 22 de dicho Reglamento general:

En los sectores A y B, los electores tendrá derecho a marcar, como máximo, un número de candidatos igual al 70 % de los puestos a cubrir, despreciando los decimales, salvo que el número de elegibles sea uno o dos, en cuyo caso se podrá marcar un número igual al de puestos a cubrir.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 cada elector podrá votar como máximo a un sesenta por ciento de candidatos de un mismo sexo, porcentaje que se calculará sobre el número máximo de candidatos a los que se puede votar. En el caso particular de que el

número máximo de candidatos que se pueden votar sea tres, cada elector podrá votar como máximo a dos candidatos de un mismo sexo.

Los miembros de los sectores A y B sólo pueden votar a un máximo del setenta por ciento de los puestos a cubrir mediante elección en su circunscripción, prescindiendo de la fracción decimal. Este límite no se aplica cuando el número de puestos a cubrir no es superior a dos. Este es el primer límite que se indica en cada papeleta.

Sobre ese máximo (70 % para A y B), los electores solo podrán votar hasta un máximo del 60 % de candidatos del mismo sexo, prescindiendo de la fracción decimal. En el caso de que el número máximo de candidatos que se pueden votar sea tres, solo podrá votarse como máximo a dos candidatos del mismo sexo. Este es el segundo límite que marca cada papeleta.

Los electores que se atengan a los límites inscritos en la papeleta pueden votar libremente. Es decir, pueden votar a ningún candidato, a un candidato o a varios hasta el límite del 70 %, en su caso.

Los electores deben respetar el máximo de un 60 % de candidatos del mismo sexo sobre el máximo que pueden votar (es decir sobre el máximo del 70 % para el A y B). Este es el único límite. **Dentro de él se puede votar a candidatos de ambos sexos o de un solo sexo, sin que exista el deber de que haya votos en paridad ni equilibrados entre hombres y mujeres, cualquiera que sea el número de votos que el elector haya emitido dentro de la papeleta.**

3. Tanto las papeletas como los sobres referidos serán facilitados por la Junta Electoral General. No se admite en ningún caso el uso de papeletas fotocopiadas.

5.ª Listas de votantes de voto anticipado.

1. El personal funcionario competente cumplimentará las listas de votantes de voto anticipado en el modelo oficial facilitado por la Junta Electoral General. Deberán utilizarse listas distintas para cada sector y mesa.

2. Una vez emitido el voto, los datos personales del votante serán consignados en la lista de votantes de voto anticipado que corresponda, que deberá ser firmada por el votante.

6.ª Certificación relativa al voto anticipado.

Quienes comparezcan para emitir su voto anticipado podrán obtener un certificado de haberlo efectuado, o, en su caso, de no haberle sido admitido. Tal certificado será expedido por la persona funcionaria competente.

7.ª Depósito, custodia y entrega del voto anticipado.

1. Los votos anticipados quedarán depositados en la Secretaría correspondiente, bajo la custodia de la persona funcionaria competente para recibirlos.

2. **El día 14 de Abril de 2026**, antes de las 16:00 horas, los funcionarios competentes deberán entregar a las respectivas mesas electorales los **sobres cerrados** que contengan los votos anticipados, junto con las listas de votantes de voto anticipado correspondientes.

8.ª Documentación para el personal funcionario encargado del voto anticipado.

1. Al personal funcionario encargado de recibir los votos anticipados se le facilitará, junto con las presentes Instrucciones, la siguiente documentación:

- Estatutos de la Universidad de Sevilla.
- Reglamento general del régimen electoral de la Universidad de Sevilla.
- Calendario Electoral.
- Distribución de las mesas electorales.
- Papeletas según modelo aprobado por la Junta Electoral General.
- Sobres normalizados con bandas de distinto color para los diferentes sectores.
- Modelos oficiales correspondientes a:
 - o Modelo 1: Lista numerada de votantes de voto anticipado por cada sector y mesa.
 - o Modelo 2: Sobre de voto anticipado.
 - o Modelo 3: Acta de recepción de votos anticipados y de listas de votantes de voto anticipado.
 - o Modelo 4: Certificado de voto/no admisión del voto.